



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 085-2024-A/MDLL

Llaylla, 04 de abril del 2024

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

VISTO:

Expediente Administrativo N°1025, de fecha de 18 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Juan Melanio Flores Taípe, identificado con DNI N°44756122, Informe N°37-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz-Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temáticas de Catastro, Informe N°162-2024-2024-ING.NSCO.SGOYDU-R/MDLL, de fecha 01 de abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N°00068-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañas Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Llaylla;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo consagra el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley 28607, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 2° inciso 13° y 17° de la Constitución Política del Estado, establece que: **"El derecho de asociarse y constituir diferentes formas de organización jurídica y el derecho a participar en forma individual y asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación"**.

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112° y 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: **"Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal"**.

Que, el Artículo 80° y siguientes artículos del Código Civil, establece que el Comité es una organización establecida de personas naturales que persigue un fin no lucrativo, cuya **ASAMBLEA** como órgano supremo, ha elegido su **JUNTA DIRECTIVA** según el **ACTA** que en copia se adjunta, en el presente caso y tal como es de verse en el documento de la referencia solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Multisectorial Pro Electrificación del Distrito de Llaylla.

Que, conforme al numeral 1 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos; asimismo el numeral 6, del referido artículo, señala que también son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Expediente Administrativo N°1025, de fecha de 18 de marzo del 2024, suscrito por el Sr. Juan Melanio Flores Taípe, identificado con DNI N°44756122, quien solicita; reconocimiento con Resolución a los integrantes del Comité de Pro Electrificación del Sector Bello Horizonte del Distrito de Llaylla;



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, de conformidad al acta de Conformación de Junta Directiva de Electrificación, de 26 de noviembre del 2024, los pobladores realizaron su proceso de elección de autoridades, debiéndose reconocer;

Que, mediante el Informe N°37-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024, suscrito por Xiomara Inés Cornejo Díaz- Servicio de Atención y Revisión de Expedientes y Documentos en Temáticas de Catastro, recomienda derivar para su opinión legal a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante el Informe N°162-2024-ING.NSCO. SGOYDU-R/MDLL, de fecha 01 abril del 2024, suscrito por la Ing. Nilda Sarai Cordova Olano Sub Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, remite el informe N°037-2024-SAREDTU-SGOYDU-R/MDLL, de fecha 27 de marzo del 2024;

Que, mediante el Informe Legal N°00068-2024-Asesor Legal Externo-NTOB/OAL-MDLL, de fecha 03 de abril del 2024, suscrito por la Abog. Nadia Tania Orihuela Brañes, OPINA: es procedente, el reconocimiento del **COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION DEL SECTOR BELLO HORIZONTE DEL DISTRITO DE LLAYLLA** y a su junta directiva que lo acompaña.

Que, por lo expuesto, de conformidad con el inciso 6), del Artículo 20 de la ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, con las facultades y atribuciones del que esta investida el Despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -RECONOCER, al **COMITÉ DE PRO ELECTRIFICACION DEL SECTOR BELLO HORIZONTE** y a su junta directiva, la misma que está conformada por los siguientes miembros:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
01	JUAN MELANIO FLORES TAPE	PRESIDENTE	44756122
02	Celia Caracuzma Condor	VICEPRESIDENTE	44802888
03	Ronaldo Jhonatan Cano Seguil	SECRETARIO	80842415
04	Jonas Enrique Alcala	FISCAL	62269059
05	Luis Dario De La Cruz Canchumaya	VOCAL	76802267
06	Eduard Jonatan Caro Hurtado	TESORERO	45906516

ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR sin efecto toda disposición municipal que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO. -El reconocimiento que se efectúa sirve para la acreditación antes las diversas Instituciones Públicas y Privadas por el periodo de 01 año, que corresponde a partir desde la emisión de la presente, por lo tanto, la Municipalidad Distrital de Llaylla no se responsabiliza por los actos administrativos contrarios a la Ley.

ARTÍCULO CUARTO. -ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a quienes corresponda para su reconocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLAYLLA

Bach. Noemi D. De La Cruz Maldonado
ALCALDESA